

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc. 4350/08
23 octubre 2008
Original: español

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
DE LA OEA EN ECUADOR

<http://scm.oas.org/pdfs/2008/CP21184s.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**INFORME DE
LA MISION DE OBSERVACIÓN ELECTORAL SOBRE LA
CONSULTA POPULAR CELEBRADA EN ECUADOR EL 15 DE ABRIL DE 2007**

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISIÓN	2
A. OBJETIVOS Y FUNCIONES	2
B. CONFORMACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)	2
CAPÍTULO II. COYUNTURA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3
A. LA SITUACIÓN POLÍTICA	3
B. LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	4
C. EL MARCO JURÍDICO	4
CAPÍTULO III. LA MISIÓN: ACTIVIDADES Y OBSERVACIÓN ELECTORAL ..	6
A. LAS ACTIVIDADES DE LA MISIÓN.....	6
B. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA COBERTURA DE LA CAMPAÑA POLÍTICA.....	7
C. LA ETAPA POST-ELECTORAL	7
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8
ANEXOS	9

RESUMEN EJECUTIVO

La Secretaría General atendió la solicitud del Tribunal Supremo Electoral de Ecuador para el envío de una Misión de Observación Electoral en ocasión de la Consulta Popular del 15 de abril del año 2007, para que los electores ecuatorianos decidieran acerca de la instalación o no de una Asamblea Constituyente que reformara la Constitución Política del país. La Misión se instaló formalmente el 07 de abril, con el fin de acompañar el desarrollo del proceso de la consulta popular. En cumplimiento del artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, la primera actividad de la Misión fue suscribir con las autoridades ecuatorianas los acuerdos relativos al alcance y cobertura de las actividades de la Misión.

La observación permitió a la Misión obtener un panorama claro de todos los aspectos, tanto políticos como técnicos de la organización de la Consulta Popular y del desenvolvimiento de todos los actores involucrados en la misma, incluidas las organizaciones políticas, las autoridades electorales, autoridades gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad en general.

El objetivo general de la Misión de Observación Electoral fue acompañar el desarrollo de este importante evento electoral y los procedimientos aplicados el día de la votación, incluyendo el escrutinio y la publicación oficial de los resultados.

A su llegada, la Misión conoció las diversas opiniones en torno a la convocatoria de la consulta popular, las cuales conllevaron a que persistieran durante el desarrollo del proceso electoral acciones jurídicas ante distintas autoridades judiciales del país. No obstante, la Misión observó que se logró generar en el país el espacio necesario para que este ejercicio democrático se desarrollara de manera normal hasta su finalización con la proclamación oficial de los resultados definitivos.

La situación que atravesó la integración del Congreso de la República durante el proceso de la consulta popular generó una serie de problemas de índole político, que impidieron se activaran espacios para la concertación y el diálogo a fin de lograr el normal desenvolvimiento de este poder del Estado.

En cuanto a los resultados electorales, es de destacar que los mismos se conocieron de manera oportuna a menos de 72 horas de concluida la jornada electoral, y su proclamación oficial y definitiva se llevó a cabo antes de vencerse el plazo legal, quedando los resultados de la consulta popular de la siguiente manera: **Por el SÍ, un 81.72%, por el NO, un 12,43%, Votos Blancos 0,78% y Votos Nulos un 5.07%.**

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISIÓN

La Secretaría General de la OEA, a través de su Secretaría de Asuntos Políticos, apoya a los Estados miembros en sus esfuerzos por fortalecer y consolidar sus instituciones y procesos democráticos. En el ámbito electoral particularmente, lo hace mediante la observación de elecciones, la cual busca contribuir, en estricto respeto al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, a la generación de un clima de transparencia, confianza y legitimidad en la conducción de los eventos electorales, además de alentar la participación ciudadana, disuadir posibles intentos de manipulación electoral, servir como un conducto informal para lograr consensos en casos de diferendos entre los actores del proceso y formular recomendaciones tendientes al perfeccionamiento del sistema electoral en cuestión.

La Misión se instaló formalmente el día 07 de abril con el fin de acompañar todas las etapas del proceso de Consulta Popular para que los electores ecuatorianos decidieran acerca de la instalación o no de una Asamblea Constituyente que reformara la Constitución Política del país.

A) OBJETIVOS Y FUNCIONES

El objetivo general de la Misión de Observación Electoral fue acompañar el desarrollo del evento electoral y los procedimientos que fueron aplicados el día de la votación, incluyendo el escrutinio y la publicación oficial de los resultados. La Misión en cumplimiento de dichos objetivos tuvo las siguientes funciones:

- 1 Un seguimiento permanente a los procedimientos legales y electorales previstos en el calendario electoral. Para tales efectos, un grupo de expertos, especialistas y técnicos en diversos campos se integró a la Misión. En total se contó con 34 observadores internacionales.
- 2 El desplazamiento a distintas provincias y municipios del país, a fin de conocer “in situ”, el desarrollo del proceso electoral en su conjunto.
- 3 Un seguimiento permanente a los medios de comunicación, con el fin de obtener información sobre el propio proceso y sobre el comportamiento de los mismos en torno a la consulta popular.
- 4 El establecimiento de canales permanentes de comunicación con todos los sectores políticos y sociales involucrados en el proceso electoral.

B) CONFORMACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE)

La Misión estuvo integrada por 34 observadores provenientes de trece Estados miembros de la Organización, además de Suecia, país observador permanente. Desde su instalación se realizaron las tareas propias de observación de las distintas fases del proceso y se hicieron los contactos con las autoridades electorales, dirigentes políticos y sectores sociales con el fin de atender de manera independiente y oportuna las inquietudes y apreciaciones que cada uno de ellos presentaban en torno al proceso electoral. La Misión instaló subsedes en las Provincias de Azuay, Carchi, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Napo y Pichincha y contó con expertos en organización, tecnología electoral, análisis político y jurídico.

La observación permitió a la Misión obtener un panorama claro de todos los aspectos, tanto políticos como técnicos de la organización de la Consulta Popular y del desenvolvimiento de los actores involucrados en la misma, incluidas las organizaciones políticas, las autoridades electorales y gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad en general.

CAPITULO II. COYUNTURA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A) LA SITUACIÓN POLÍTICA

El 13 de febrero de 2007, la Resolución R 28-038 del Congreso calificó de urgente la convocatoria a Consulta Popular sobre la Asamblea Constituyente propuesta por el Presidente de la República el día que tomó posesión (15 de enero de 2007). El Congreso adoptó esta decisión con el voto favorable de 57 diputados (PSP, ID, RED, UDC, PRE, ARE, PS-FA, NP y Pachakutik) y 1 voto en contra (PRIAN) de los 100 miembros que integraban el Congreso. La resolución calificó de urgente la convocatoria a consulta, en el marco del artículo 283 de la Constitución.

El 1 de marzo, por medio de la Resolución PLE-TSE-2-1-3-2007, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) convocó a consulta para el 15 de abril con base en el nuevo Decreto Ejecutivo 148 con el voto a favor de 4 vocales (PSP, ID/RED, PRE, PS-AP) y 1 en contra (UDC). La convocatoria se realizó en el marco de un ambiente político contencioso ante las discrepancias de las autoridades de los poderes del Estado sobre los mecanismos utilizados para su convocatoria. Simultáneamente, el Presidente Rafael Correa solicitó al Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) la conformación de un Comité Jurídico de Notables para redactar una propuesta de Constitución para el debate. El Comité estaba integrado por reconocidos juristas del país, en su mayoría rectores de universidades. Asimismo, el Presidente designó a una Delegada Presidencial para que lo represente en las deliberaciones. El Comité tenía como plazo inicial para cumplir sus labores un período de 120 días a partir del 5 de marzo.

En la consulta popular del 15 de abril de 2007 se formuló la siguiente pregunta: **¿Aprueba usted, que se convoque e instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes de conformidad con el Estatuto Electoral que se adjunta, para que transforme el marco institucional del Estado y elabore una nueva Constitución?**

Desde su llegada, la Misión conoció las diversas opiniones en torno a la convocatoria de la consulta popular, las cuales conllevaron a que persistieran durante el desarrollo del proceso, acciones jurídicas ante distintas autoridades judiciales del país. No obstante, la Misión observó que se logró generar el espacio necesario para que la consulta popular se desarrollara de manera normal hasta su finalización con la proclamación oficial de los resultados definitivos. Por otra parte, la situación que atravesó la integración del Congreso de la República durante el proceso de la Consulta Popular generó una serie de problemas de índole político que impidieron se activaran espacios para la concertación y el diálogo a fin de lograr el funcionamiento de este importante poder del Estado.

La Misión observó también el ambiente contencioso que vivía el país como consecuencia de la destitución de 57 diputados del Congreso de la República, así como por las expectativas y reacciones que se presentaron ante las decisiones judiciales emitidas en esta materia. Por todo lo anterior, la campaña política se desarrolló en un marco de confrontación, haciendo que las propuestas y los planteamientos sobre el alcance de la consulta popular quedaran relegados a un segundo plano. Ello determinó que dirigentes y representantes políticos con quienes se reunió la Misión manifestarán su preocupación por el ambiente de desasosiego que en determinados momentos sufrió este proceso electoral. En tal sentido, coincidieron en que era necesario superar esta situación a fin de lograr que el día de la elección y durante la etapa post electoral se generara un sentimiento de tranquilidad en la población.

La Misión también tomó conocimiento de la preocupación expresada por dirigentes políticos en torno

a una eventual posibilidad de manipulación del voto, por lo que traslado estas inquietudes de manera formal al TSE para que las atendiera oportunamente y pudiera así generar la debida confianza de todos los actores que participaban en la Consulta Popular. Por otra parte, se exhortó a los partidos políticos para que tomaran las medidas necesarias para asegurar la presencia de sus fiscales en cada una de las juntas receptoras del voto, así como en las instancias de captura y procesamiento de datos que se instalaron, tanto en los Tribunales Electorales Provinciales como en el Tribunal Supremo Electoral.

B) LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El carácter de la Consulta Popular confirió al proceso un bajo grado de complejidad en el campo de la organización electoral. No obstante, la administración electoral en su conjunto se tornó compleja debido al clima de confrontación política que caracterizó el proceso en sus distintas etapas. Adicionalmente, la Consulta Popular fue convocada y administrada por un TSE cuyos Vocales tenían poco tiempo de haber sido electos, lo que generó expectativas en varios sectores del país en torno a su capacidad para transmitir la credibilidad y el nivel de trabajo que permitiera identificar este proceso como confiable y legítimo.

C) EL MARCO JURÍDICO

El 16 de enero de 2007, al día siguiente de asumir el Gobierno, el Presidente Rafael Correa remitió al Tribunal Supremo Electoral el Decreto Ejecutivo 2 para convocar a una consulta popular para la instalación de una Asamblea Constituyente con plenos poderes. El Presidente justificó su decisión amparado en las facultades que le otorga el artículo 104 de la Constitución que le faculta realizar la convocatoria cuando, a su juicio, se trate de cuestiones de trascendental importancia. Al Decreto se adjuntó el Estatuto para la Elección, Instalación y Funcionamiento de la Asamblea. El Estatuto fue modificado por el Poder Ejecutivo en el Decreto 54, una semana después de su presentación, debido a cuestionamientos de diversos sectores políticos y sociales sobre las condiciones de participación previstas en el texto.

El Congreso estipuló cambios al Estatuto para asegurar el respeto a los períodos de las autoridades electas en el 2006 y la necesidad de un referéndum para validar la nueva Constitución, entre otros. El 28 de febrero, el Presidente envió el nuevo Decreto Ejecutivo 148 al TSE con la convocatoria a Consulta Popular. Este Decreto no contempló los cambios requeridos en la resolución del Congreso.

De conformidad con la Constitución Política del Ecuador, la organización de las elecciones de la Consulta Popular le corresponde al Tribunal Supremo Electoral, la máxima autoridad e institución responsable de dar todas las directrices en materia electoral. En términos generales, la legislación electoral abarca la mayoría de los aspectos relacionados con la organización de las elecciones y las actividades de los partidos políticos, incluidos el registro de electores, la capacitación electoral, la elaboración y reparto de materiales, el escrutinio de los votos, el registro de partidos políticos y las reglas para el desarrollo de las campañas.

1) Los Órganos Electorales

Según el Artículo 9 de la Ley Electoral No 59 (1986), son tres los organismos del sufragio: el Tribunal Supremo Electoral; los Tribunales Provinciales Electorales; y, c) las Juntas Receptoras del Voto (JRV's).

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad electoral de carácter público, autónomo e

independiente, cuya función es organizar, dirigir, vigilar y garantizar los procesos electorales del país. Se constituye con siete Vocales elegidos por el Congreso Nacional, tres de los cuales son propuestos por el mismo Poder Legislativo, dos por el Presidente de la República y dos por la Corte Suprema de Justicia. Sirven periodos de dos años y pueden ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente del TSE son elegidos entre sus miembros. Entre otras responsabilidades, le compete al TSE organizar los Tribunales Provinciales, elaborar los padrones electorales, convocar las elecciones, imponer sanciones que sean de su competencia, velar porque la propaganda electoral se realice de acuerdo a la ley y velar por el cumplimiento de la Ley de Partidos Políticos.

Son veintidós (22) los Tribunales Provinciales Electorales, cada uno con siete miembros designados por el Tribunal Supremo Electoral, elegidos “preferente entre las personas que consten en las ternas que envíen los partidos políticos, procurando que se encuentren representadas las diferentes tendencias políticas que imperen en el país” (Artículo 21). Los miembros sirven periodos reelegibles de dos años y escogen su presidente y vicepresidente entre los siete miembros. A los Tribunales Provinciales Electorales, les corresponde realizar los escrutinios unipersonales y pluripersonales en sus respectivas provincias así como los escrutinios provinciales de las elecciones para Presidente y Vicepresidente y Diputados Nacionales; resolver sobre las reclamaciones que formulan los partidos o los ciudadanos; designar los vocales de las Juntas Receptoras de Voto, impartiendo las instrucciones necesarias para la correcta realización de las elecciones; e imponer las sanciones que sean de su competencia.

Según el Artículo 26, “por cada padrón electoral funciona una Junta Receptora de Voto, encargada de recibir los sufragios y escrutinios” de conformidad con la ley electoral vigente. El Tribunal Provincial Electoral de su competencia designa tres vocales principales y tres suplentes entre los inscritos en el respectivo padrón electoral y entre listas de ciudadanos sometidas por los partidos políticos sesenta (60) días antes de las elecciones. Entre los tres vocales principales, se designan un Presidente y un Secretario de Junta. Los Tribunales Provinciales Electorales integraran las JRV's, cuarenta y cinco (45) días antes de las elecciones.

Para sufragar, los ciudadanos deben estar inscritos en el Padrón Electoral de la República. De acuerdo a la “Ley de Elecciones” artículo 36 de “Sufragio Popular y Directo” los residentes que por primera vez ejercerán su derecho a sufragar, necesitan estar inscritos en el Padrón por lo menos sesenta (60) días antes del día de votación.

Posterior a la inscripción en el Padrón Electoral Permanente, el ciudadano debe tener su cédula de identificación la cual es obtenida en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación presentando el certificado de nacimiento. De acuerdo a la “Ley de Registro Civil” en el capítulo 2 del artículo 105, todo ecuatoriano a partir de la fecha de inscripción de nacimiento, tal como los extranjeros residentes en el Ecuador, en el lapso de los 30 días siguiente a la autorización de su residencia, están obligados a solicitar la identificación.

El artículo 33 de esta Ley otorga a la Cédula de Identidad el mismo valor que a la partida de nacimiento. Aparte del nombre, fecha de nacimiento, fotografía, profesión u ocupación y firma del ciudadano, es importante que la cédula indique el domicilio y parroquia del residente para propósitos de votación y asignación de Junta Receptora de Voto. Si el elector tiene varios domicilios, la dirección principal debe aparecer en la cédula. De acuerdo a Capítulo 1 artículo 11 de la Ley de Elecciones, la máxima autoridad responsable del Padrón Electoral es el Tribunal Supremo Electoral. El padrón electoral para la Consulta Popular se cerró el 16 de agosto para los cedulados y el 15 de abril para los residentes en el extranjero.

2. Las Juntas Receptoras del Voto (JRV's)

Las Juntas Receptoras del Voto se instalan en centros de votación previamente fijados por los Tribunales Provinciales Electorales. Se considera un radio de cincuenta metros como parte del centro de votación (Reglas Generales, Capítulo 1, Artículo 80), prohibiendo así la propaganda y proselitismo electoral y restringiendo el acceso de los ciudadanos. La Ley indica que pueden ingresar los vocales de los organismos electorales, los de la fuerza pública, encargados de mantener el orden, los delegados de los partidos y organizaciones políticas, candidatos y, en forma individual, los sufragantes.

Por cada padrón electoral funciona una Junta Receptora del Voto, la cual está encargada de recibir los sufragios y efectuar los escrutinios de la Junta (Capítulo 4, Artículo 27). En total se instalaron 36,613 Juntas de las cuales 18,806 eran para hombres y 18,527 para mujeres. Para asegurar el derecho al sufragio de acuerdo al padrón electoral, cada JRV tenía un mínimo de 3 vocales y un máximo de 6, dependiendo de la complejidad del proceso electoral y de lo que determinó el Tribunal Supremo Electoral (Capítulo 4, Artículo 27).

Los mismos vocales de la primera y segunda vuelta presidencial fueron elegidos para la Consulta Popular. Como indica el Capítulo 8, Artículo 72 del Reglamento de la Ley Electoral, quien no cumpla con su función será sancionado con la multa de dos salarios mínimos y en caso de reincidencia con el doble de la multa.

3. El Procedimiento de Votación

Según estipula la Ley de Elecciones, las JRV inician sus actividades a las 7:00 y concluyen a las 17:00. Asimismo, el Capítulo 5, Artículo, 75 garantiza la accesibilidad para los discapacitados. Al llegar a su respectiva JRV, el votante presenta su cédula de identidad. Los miembros de la JRV verificaron la información de la cédula con la del padrón. Después de votar, el ciudadano recibe del Secretario de la Junta el comprobante acreditando el cumplimiento del deber cívico y firma el registro (los analfabetos imprimirán su huella digital en el registro). Para los sufragantes en el exterior, las JRV's se integran por ciudadanos ecuatorianos en los consulados respectivos.

CAPÍTULO III. LA MISIÓN: ACTIVIDADES Y OBSERVACIÓN ELECTORAL

A) LAS ACTIVIDADES DE LA MISIÓN.

La Misión de la OEA constató en la etapa pre-electoral los siguientes avances en el cumplimiento del calendario electoral:

- 1 El reparto del material electoral, que se desarrolló sin mayores contratiempos, de conformidad con el calendario establecido y con el comprometido apoyo de las Fuerzas Armadas.
- 2 La intensificación a partir del 9 de abril de la campaña de divulgación con el fin de sensibilizar, motivar e informar a la ciudadanía acerca de la importancia del voto, así como para explicar su mecánica el día de la elección.
- 3 La intensificación de las campañas de capacitación a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, para lo cual se imprimieron más de 320,000 cartillas.
- 4 La impresión y reparto de por lo menos dos millones de folletos para informar sobre la mecánica del voto.

5 La impresión de materiales electorales y de divulgación para la población discapacitada.

La Misión también acompañó distintos simulacros que se realizaron con el fin de comprobar la eficacia y eficiencia del desarrollo del sistema de escrutinio definitivo de resultados, el cual se realizaría de forma integral en la sede del Tribunal Supremo Electoral. En este sentido, se consideró de fundamental importancia que se garantizara la operatividad logística del sistema, sobre todo con relación a su control y manejo en cada uno de los Tribunales Electorales Provinciales, con el fin de que se logaran conocer los resultados a la brevedad posible.

Asimismo, se recomendó y exhortó al TSE a preservar los canales de comunicación entre las autoridades electorales provinciales y los representantes de los partidos políticos con el fin de definir los procedimientos que se utilizarían durante la etapa del escrutinio de los votos.

La Misión reconoció como un ejemplo de compromiso cívico la actuación de los ecuatorianos y ecuatorianas que ofrecieron su trabajo como miembros de las JRV's de una manera ordenada y comprometida. No obstante, hay que destacar que será un desafío para el TSE atender el deseo de muchos de estos miembros de mesas electorales de ser reemplazados para próximos eventos electorales.

B) LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA COBERTURA DE LA CAMPAÑA POLÍTICA

Respecto a la cobertura mediática de la Consulta Popular, hay que señalar que los medios de comunicación desarrollaron un permanente debate entre los adherentes al SI y los adherentes al NO, lo cual permitió a la población conocer los razonamientos y posiciones que planteaban cada uno de estos sectores. No obstante a esta labor, la Misión exhortó a los medios a reforzar su compromiso por garantizar el derecho de la población a la información objetiva y neutral relativa a la organización del proceso electoral propiamente dicho.

En tal sentido se resaltó la importancia de que apoyaran la divulgación de las campañas de promoción y educación cívica que llevó a cabo el TSE, ya que más allá de la cobertura de los hechos noticiosos que conllevaba la consulta popular, también le corresponde a cada medio de comunicación ecuatoriano constituirse en vehículo de orientación y educación cívica con el fin de promover la participación de la ciudadanía.

C) LA ETAPA POST-ELECTORAL.

Los resultados de la elección conforme al cómputo fueron los siguientes: 81.72% de votos a favor; 12.43% de votos en contra; 0.78% de votos blancos y 5.07% de votos nulos. En los comicios participaron aproximadamente 6.5 millones de electores de un total de 9 millones. El 24 de abril de 2007, por medio de la Resolución PLE-TSE-13-24-4-2007, el TSE convocó a la elección de constituyentes con base en estos resultados.

Es oportuno subrayar que los dirigentes políticos y sociales del país, en su mayoría, manifestaron a la Misión el firme compromiso de generar, en la etapa posterior a la Consulta Popular, un ambiente en el cual los problemas políticos pudieran ser superados, y de construir los espacios de concertación necesarios que permitieran la elección de los miembros de la Asamblea Constituyente.

CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cuanto al proceso electoral y su organización, es oportuno destacar que la elaboración del material electoral se llevó a cabo adecuadamente, que se efectuaron claros esfuerzos de capacitación y divulgación de la mecánica del voto y que la distribución y entrega del material fue completa y oportuna, siendo significativo el papel de las Fuerzas Armadas en su coordinación y logística.

El día de la elección se observaron numerosos centros de votación distribuidos en las distintas provincias del país. Del trabajo realizado, se constató que las Juntas Receptoras del Voto se constituyeron debidamente, aunque en muchos casos con retrasos por la ausencia de sus miembros titulares, que no hubo una mayor presencia de los fiscales de los partidos políticos, y que se llevaron a cabo con normalidad los distintos procedimientos aplicados a la fase de votación, cierre, escrutinio y conteo de votos.

La Misión hizo contacto con los máximos representantes de los poderes del Estado, las autoridades de los partidos políticos, la Iglesia Católica y distintos referentes sociales del Ecuador, a fin de conocer sus inquietudes, apreciaciones y propuestas alrededor de la consulta popular. Todos ellos coincidieron en el gran desafío que presentaba el país era encontrar soluciones democráticas a los problemas existentes y generar las condiciones de transparencia para la elección de los miembros de la Asamblea Constituyente.

La Misión oportunamente manifestó su convicción de que para construir un diálogo nacional amplio, los actores requieren acrecentar la confianza entre ellos y respetarse mutuamente. Ante esto se debe resaltar que desde el Gobierno, el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y las distintas instituciones del Estado ecuatoriano existe un genuino deseo de resolver los problemas que atraviesa el país y reconocen en el diálogo el mejor camino para resolverlos. Sin embargo, y a pesar de esa disposición, se encuentra efectivamente una división profunda que impide que los sectores confrontados conversen entre ellos.

En cuanto a las recomendaciones vale precisar que esta Misión se realizó en un plazo no mayor de 6 meses de la segunda vuelta presidencial realizada en el mes de octubre del año 2006. En tal sentido, la Misión reitera las recomendaciones que en el marco del proceso electoral presidencial fueron presentadas a las autoridades electorales.

ANEXOS

ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN



TSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Presidencia

Oficio N° 091-P-JAC-TSE-07
Quito, 16 de febrero de 2007

Señor Doctor
José Miguel Insulza
SECRETARIO GENERAL
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Washington D.C.

Distinguido Señor Secretario General:

El señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, el 16 de enero de 2007 comunicó al Tribunal Supremo Electoral su Decreto 02, disponiendo se realice una consulta popular en la que se decida si los ciudadanos aprueban la realización de una Asamblea Constituyente; el Congreso de la República dió paso al planteamiento presidencial y lo comunicó al Tribunal Supremo Electoral. En consecuencia, el 15 de abril del presente año tendrá lugar la Consulta Popular. Por todas las circunstancias ciudadanas y políticas vigentes en este momento en Ecuador, el respaldo que los Organismo Internacionales y sus personeros, den a mi país, será de enorme trascendencia y pueden constituir en un momento dado el único respaldo a nuestra débil democracia.

Con este breve resumen de antecedentes, a nombre del Tribunal Supremo Electoral, le pido se sirva organizar una MISIÓN DE OBSERVACIÓN INTERNACIONAL para la Consulta Popular que se realizará el 15 de abril de 2007, y, que, seguramente se extenderá para las elecciones de Miembros de la Asamblea Constituyente hacia los meses de noviembre o diciembre del año en curso.

Estoy seguro que Usted se dignará aceptar este pedido de Ecuador, y, en consecuencia debería firmarse el respectivo Acuerdo de Cooperación entre el Tribunal Supremo Electoral de Ecuador y la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos. Como estoy seguro de su aceptación, mucho le agradeceré se sirva disponer la elaboración del documento y se nos haga llegar el correspondiente borrador, y la fecha tentativa en que se lo pudiera firmar en su Despacho.

ANEXO II. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OEA



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États américains
Organization of American States

13 de marzo de 2007

Excelentísimo señor Presidente,

Tengo el honor de dirigirme a usted para acusar recibo de su comunicación de fecha 16 de febrero de 2007, a través de la cual solicita que la Organización de los Estados Americanos (OEA) acompañe el proceso de Consulta Popular que se llevará a cabo en Ecuador el 15 de abril próximo, mediante una observación electoral.

La Secretaría General, conociendo además la disposición que el Gobierno de la República del Ecuador ha manifestado ante dicha solicitud, acoge con interés esta invitación, y se permite informar su disposición favorable para organizar y enviar la Misión solicitada. No obstante, de conformidad con las disposiciones vigentes, las misiones de observación electoral están condicionadas a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

En tal sentido, se ha girado instrucciones a la Subsecretaría de Asuntos Políticos, para que mediante su Departamento para la Promoción de la Democracia inicie los aspectos organizativos de la Misión de Observación requerida, en particular la búsqueda de financiamiento para la misma.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza de las Instituciones Democráticas del Ecuador al trabajo que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, y para expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A stylized, handwritten signature in dark ink, likely belonging to Jose Miguel Insulza, the Secretary General of the OEA.

Jose Miguel Insulza
Secretario General

Excelentísimo señor
Jorge Acosta Cisneros
Presidente del Tribunal Supremo Electoral
Quito, Ecuador
Su Despacho.-

ANEXO III. ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN

ACUERDO

ENTRE

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Y

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
SOBRE**

**EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR DEL
15 DE ABRIL DE 2007**

El Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador (en adelante el TSE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Ecuador (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA), de fecha 16 de febrero de 2007, solicitó la asistencia de una Misión de Observación para la Consulta Popular del 15 de abril de 2007;

Que la SG/OEA acogió la solicitud del Gobierno, disponiendo el 16 de marzo de 2007 el envío de una Misión de Observación de la OEA a la República del Ecuador (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación de la Consulta Popular del 15 de abril de 2007; y

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales";

ACUERDAN:

Primero:

Garantías:

- a) El TSE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación de la Consulta Popular en la República del Ecuador del 15 de abril de 2007, de conformidad con las normas vigentes en la República del Ecuador y los términos de este Acuerdo.
- b) El TSE, durante el día de la Consulta Popular, y los períodos anteriores y posteriores a la Consulta Popular, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio ecuatoriano así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman

el sistema electoral, desde la instalación de los tribunales provinciales electorales hasta la terminación del escrutinio a nivel nacional.

- c) El TSE garantizará a la Misión el pleno acceso al escrutinio de votos en las Juntas Receptoras del Voto (JRVs) y el TSE. El TSE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de aquellas JRVs donde no estén presentes los observadores durante el proceso de escrutinio de votos.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la Independencia del TSE.

Segundo: Información

- a) El TSE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión de la Consulta Popular. La Misión podrá solicitar al TSE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TSE proveerá a la Misión la información solicitada.
- b) La Misión informará al TSE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al TSE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el TSE proveerá a la Misión la información solicitada.
- c) El TSE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de la Consulta Popular y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TSE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas de la Consulta Popular.
- d) El TSE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TSE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso de consulta popular.

Tercero: Disposiciones Generales:

- a) El Jefe de la Misión designado por el Secretario General de la OEA representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TSE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del TSE, elaborados especialmente para la Misión.



- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá al TSE una copia del informe final de la Misión.
- e) El TSE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso de Consulta Popular el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 28 de diciembre de 1950, al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 4 de junio de 1951, al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975, y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de la Consulta Popular del 15 de abril de 2007, firmado el nueve de abril de 2007, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Quinto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que concluya el proceso de Consulta Popular del 15 de abril de 2007 y los observadores hayan terminado su Misión Oficial.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

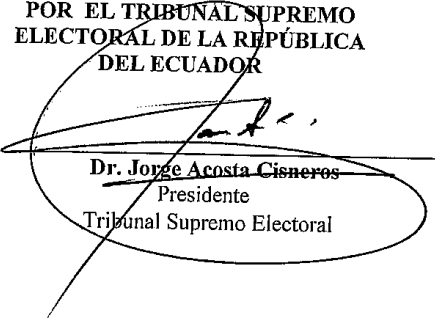
Sexto: Solución de Controversias:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.



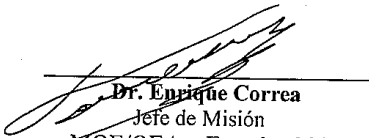
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en Quito, Ecuador a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

**POR EL TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**



Dr. Jorge Acosta Cisneros
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**



Dr. Enrique Correa
Jefe de Misión
MOE/OEA – Ecuador 2007

ANEXO IV. ACUERDO RELATIVO A LAS INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DE LOS OBSERVADORES

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LA CONSULTA POPULAR DEL 15 DE ABRIL DE 2007

Las Partes de este Acuerdo, la República del Ecuador (en adelante el Gobierno), y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA), con fecha 16 de febrero de 2007 solicitó la asistencia de una Misión de Observación de la OEA para la Consulta Popular del 15 de abril de 2007;

Que mediante nota del 16 de marzo de 2007, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación en el Ecuador con motivo de la Consulta Popular del 15 de abril de 2007 (en adelante la Misión);

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la SG/OEA, a su personal y a sus bienes en la República del Ecuador, además de lo previsto en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 28 de diciembre de 1950, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República del Ecuador al depositar el Gobierno su instrumento de ratificación el 4 de junio de 1951, y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

**PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL
GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA para la Consulta Popular del 15 de abril de 2007 de la República del Ecuador serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 28 de diciembre de 1950, al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República del Ecuador al depositar el Gobierno su instrumento de ratificación el 4 de junio de 1951, y al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República del Ecuador, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Tribunal Supremo Electoral (en adelante el TSE) de la República del Ecuador por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República del Ecuador de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;

d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;

e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República del Ecuador;

f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;

g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,

h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Ecuador un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Quito y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República del Ecuador para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República del Ecuador harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados conforme a este Acuerdo, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República del Ecuador.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de la Consulta Popular del 15 de abril de 2007 en la República del Ecuador y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio ecuatoriano.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El TSE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República del Ecuador.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de su Misión Oficial.

ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

ARTÍCULO 18

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes.

ARTÍCULO 19

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta que concluya el proceso de Consulta Popular del 15 de abril de 2007 y los Observadores hayan terminado su Misión Oficial.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Quito, Ecuador a los 09 días del mes de abril del año dos mil siete.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR


Dra. María Fernanda Espinosa
Ministra de Relaciones Exteriores
República del Ecuador

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS


Dr. Enrique Correa
Jefe de Misión
MOE/OEA – Ecuador 2007

ANEXO V. LISTADO DE OBSERVADORES

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL		
CONSULTA POPULAR		
REPUBLICA DEL ECUADOR, 15 DE ABRIL DE 2007		
GRUPO BASE		
No.	Nombre	Nacionalidad
1	Enrique Correa	Chile
2	Moisés Benamor	Venezuela
3	Hugo Saguier	Paraguay
4	Ana Pérez-Katz	Guatemala
5	Carlos Flores	Perú
6	Dante Escobar	Nicaragua
7	Wendy Martínez	Estados Unidos
8	Carlos Chavarría	Honduras
9	Adonai Jiménez	Nicaragua
10	Rosita Serpa	Colombia
OBSERVADORES		
11	Malena Molero	Perú
12	Roberto Santa Cruz	Chile
13	Sofía Westberg	Suecia
14	Alfredo Seoane	Bolivia
15	Marcela Vega	Colombia
16	Luis María Duarte	Paraguay
17	Camilo Henao	Colombia
18	Regina Hennings	Bolivia
19	Florencia Morosini	Argentina
20	Jorge Urrutia	Chile
21	Ofelia Espinosa	Perú
22	Francois Lapointe	Canadá
VOLUNTARIOS		
23	Christian Lapointe	Canadá
24	María Lorena Pasquel	Canadá
25	Néstor Serón	Republica Dominicana
26	Héctor Valdez	Republica Dominicana
27	Oscar Navas	Venezuela
28	Nancy del Río	Venezuela
29	Gustavo Bastardo	Venezuela
30	Raiza Ramírez	Venezuela
31	Gipsy Gastello	Venezuela
32	Miguel Prato	Venezuela
33	Ovidio Peña	Venezuela
34	Paola Fruggiero	Venezuela

ANEXO VI. COMUNICADOS DE PRENSA

Comunicado de Prensa

■ Organización de los Estados Americanos ■



(C-002)

9 de abril de 2007

MISIÓN DE LA OEA SE INSTALA EN EL ECUADOR PARA OBSERVAR LA CONSULTA POPULAR DEL 15 DE ABRIL

En atención a la solicitud del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del Ecuador, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha conformado una Misión de Observación Electoral para acompañar la consulta popular que tendrá lugar el próximo 15 de abril en todo el país.

La Misión que encabeza el doctor Enrique Correa, Representante Personal del Secretario General para el Ecuador, estará integrada por 30 observadores internacionales, quienes se desplazarán a distintas provincias del país a partir del miércoles 11 de abril.

El doctor Correa y el Subjefe de la Misión, Moisés Benamor, iniciaron sus actividades sosteniendo reuniones con autoridades gubernamentales, autoridades del Tribunal Supremo Electoral, representantes de la comunidad internacional acreditada en el país y representantes de la sociedad civil. En dichas entrevistas, la Misión ha manifestado su voluntad de mantener una permanente comunicación con estas instancias, a fin de favorecer los lazos de colaboración durante su permanencia en el Ecuador.

En los próximos días, la Misión de la OEA hará contacto con dirigentes de los partidos y organizaciones políticas que participan en la consulta popular con el propósito de continuar recibiendo de manera directa las apreciaciones e inquietudes de los distintos referentes políticos, respecto a la actual coyuntura política y al desarrollo del calendario.

La Misión instalará subsedes en las Provincias de Azuay, Carchi, Esmeraldas, Guayas, Manabí, Napo y Pichincha y contará con expertos en organización y tecnología electoral y análisis político y jurídico.

La Misión tuvo la oportunidad de conocer las tareas que el Tribunal Supremo Electoral ha emprendido en la administración, organización y logística para la consulta popular. En ese sentido, destaca que se ha culminando el proceso de elaboración de las boletas electorales, que se están llevando a cabo las jornadas de capacitación y los simulacros del sistema de cómputo y que se encuentra en ejecución el plan para el reparto de la maleta electoral con la colaboración de las fuerzas armadas.

A seis días de la consulta popular aún se encuentran pendientes aspectos de la organización y administración de las elecciones, dirigidos específicamente a la capacitación a miembros de las juntas receptoras del voto, así como la divulgación e información a los electores sobre la mecánica del sufragio.

La Misión de la OEA confía en que el TSE redoblará sus esfuerzos en este período para incrementar las campañas de difusión e información por los medios de comunicación masiva acerca de la consulta popular, de las actividades propias de educación cívico-electoral, así como las jornadas de capacitación necesarias para los miembros de las juntas receptoras del voto.

En tal sentido, la Misión espera que en estas iniciativas participen activamente los partidos políticos, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación a fin de garantizar una mayor cobertura. Finalmente, la Misión de la OEA hace un llamado a las organizaciones de la sociedad civil a considerar una participación más activa encaminada al control ciudadano de la transparencia y legitimidad de este proceso electoral.

Comunicado de Prensa

■ Organización de los Estados Americanos ■



REPORTE PRE-ELECTORAL DE LA MISION DE OBSERVACIÓN DE LA OEA EN EL ECUADOR

La Organización Electoral

De conformidad con la Constitución Política del Ecuador, la organización de las elecciones corresponde al Tribunal Supremo Electoral (TSE), la máxima autoridad y la institución responsable de dar todas las directrices en materia electoral.

En términos generales, la legislación electoral abarca la mayoría de los aspectos relacionados con la organización de las elecciones y las actividades de los partidos políticos, incluidos el registro de electores, la capacitación electoral, la elaboración y reparto de materiales, el escrutinio de los votos, el registro de partidos políticos y las reglas para el desarrollo de las campañas.

El carácter de la consulta popular confiere al proceso un bajo grado de complejidad en el campo de la organización electoral. No obstante, la administración electoral en su conjunto se torna compleja debido al clima de confrontación política que caracteriza la etapa preelectoral.

Adicionalmente, la consulta popular ha sido convocada y organizada por un TSE cuyos Magistrados tienen poco tiempo de haber sido electos, lo que genera expectativas en varios sectores del país en torno a su capacidad para transmitir la credibilidad y el nivel de trabajo que permita identificar este proceso como confiable y legítimo.

La Misión de la OEA ha constatado los siguientes avances en el cumplimiento del calendario electoral:

- El reparto del material electoral, que se desarrolla sin mayores contratiempos, de conformidad con el calendario establecido y con el comprometido apoyo de las Fuerzas Armadas.
- La intensificación a partir del 9 de abril de la campaña de divulgación con el fin de sensibilizar, motivar e informar a la ciudadanía acerca de la importancia del voto, así como para explicar su mecánica el día de la elección. Si bien esta iniciativa es encomiable, la Misión aun considera necesario seguir reforzando dicha campaña.
- La intensificación de las campañas de capacitación a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, para lo cual se han impreso mas de 320,000 cartillas.
- La impresión y reparto de por lo menos dos millones de folletos para informar sobre la mecánica del voto.
- La impresión de materiales electorales y de divulgación para la población discapacitada.

La Misión ha acompañado distintos simulacros que se han realizado con el fin de comprobar la eficacia y eficiencia del desarrollo del sistema de escrutinio definitivo de resultados, el cual se realizará de forma integral en la sede del Tribunal Supremo Electoral. En este sentido, se considera de fundamental importancia que se garantice la operatividad logística del sistema, sobre todo en relación a su control y manejo en cada uno de los Tribunales Electorales Provinciales, con el fin de que se puedan conocer los resultados a la brevedad posible.

Asimismo, se deben preservar los canales de comunicación entre las autoridades electorales y los representantes de los partidos políticos con el fin de definir los procedimientos que se utilizarán durante la etapa del escrutinio de los votos.

La Coyuntura Política

La Misión de la OEA ha observado que en la actual coyuntura política en la que se desarrolla la consulta popular, tiene particular relevancia el ambiente contencioso que vive el país como consecuencia de la destitución de 57 diputados del Congreso de la República, así como por las expectativas de las decisiones judiciales pendientes en esta materia.

La campaña política se ha desarrollado en un marco de confrontación, haciendo que las propuestas y los planteamientos sobre el alcance de la consulta popular queden relegados a un segundo plano. Ello ha determinado que dirigentes y representantes políticos con quienes se ha reunido la Misión manifiesten su preocupación por el ambiente de desasosiego que en determinados momentos vive este proceso electoral. En tal sentido coinciden en que es necesario superar esta situación, a fin de lograr que el día de la elección y durante la etapa post electoral se genere el debido espacio de calma y tranquilidad en la población.

La Misión también ha tomado conocimiento de la preocupación expresada por dirigentes políticos en torno a una eventual posibilidad de manipulación del voto, por lo que se hace necesario que el TSE atienda estos planteamientos oportunamente, a fin de generar la debida confianza de todos los actores que participan en la consulta popular.

Por otra parte, los partidos políticos deben asegurar la presencia de sus fiscales en las juntas receptoras del voto, así como en las instancias de captura y procesamiento de datos, tanto en los Tribunales Electorales Provinciales como en el Tribunal Supremo Electoral. La Misión reitera su voluntad de atender y pronunciarse ante toda denuncia que debidamente documentada se presente alrededor de cualquier intento de alteración de la voluntad popular.

Respecto a la cobertura de la consulta popular, hay que señalar que los medios de comunicación han desarrollado un permanente debate entre los adherentes al Si y los adherentes al NO, lo cual ha permitido a la población conocer los razonamientos y posiciones que plantean cada uno de estos sectores. No obstante a esta labor, los medios también deben garantizar el derecho de la población a la información objetiva y neutral.

La Misión hace un llamado a los medios de comunicación para que refuercen las campañas de promoción y educación cívica que está llevando a cabo el TSE, ya que más allá de la cobertura de los hechos noticiosos que conlleva la consulta popular, también les corresponde constituirse en vehículos de orientación y educación cívica a fin de promover la participación de la ciudadanía.

Finalmente, la Misión de Observación Electoral de la OEA espera que la consulta popular se desarrolle en un clima de civismo y participación ciudadana que permita demostrar una vez más el decidido compromiso de los ecuatorianos por salvaguardar los principios de democracia y gobernabilidad por los que tanto han luchado.